CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil),** representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra, la **Fundación Telefónica Ecuador,** representada legalmente por su Administradora, la señora Dagmar Thiel Klinger.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la "sustentabilidad del desarrollo", que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios (artículo 3 letra h); así también, prescribe como una de las funciones de dichos gobiernos, la de promover y patrocinar la cultura en beneficio de la colectividad del cantón (letra q del Art. 54).

2.2. LA FUNDACION TELEFÓNICA es una entidad de derecho privado y sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Quito, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0535-09 de fecha 18 de noviembre del 2009; y tiene como rol principal diseñar e implementar proyectos enfocados en el desarrollo de competencias de vida para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo sus cuatro ejes de acción: Educación y Aprendizaje, Voluntariado, Gestión del Conocimiento y de manera transversal la promoción de Cultura Digital.

2.3 El 28 de septiembre del 2000, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del cantón, priorizando aquellos grupos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por la estructura e institución municipal, sociedad civil, representada por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.

2.4 La Dirección de Acción Social y Educación con oficio No. DASE-2014-2020 del 31 de julio del 2014, pone en conocimiento del señor Alcalde que el Departamento de Cooperación Técnica ha establecido contactos con la Fundación Telefónica Ecuador con el propósito de identificar posibles espacios colaborativos en el ámbito de la

educación y el uso de la tecnología, que permita contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Señala que para formalizar una alianza entre las partes, la Fundación propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre las partes, para ejecutar proyectos vinculados al desarrollo social y comunitario, educación no formal, desarrollo de competencias para la vida, gestión del conocimiento, cultura digital, con niños, niñas, jóvenes y adultos en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.- Para la ejecución del presente convenio, las partes tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Las más altas autoridades de ambas partes, o a quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
2. La ejecución de actividades específicas se regirá a través de convenios específicos que se deberán detallar, en cada caso: objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, recursos humanos, presupuestos, etc., y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
3. Cuando se juzgue necesario las partes, podrán construir equipos técnicos para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que llevan o pueden llevarse a cabo, y proponer las recomendaciones que sean pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes serán responsables en forma institucional, para lo cual designarán el personal necesario para atender los requerimientos señalados en el presente acuerdo. Para ello se comprometen a:

a) Coordinar el trabajo y evaluación conjunta de los proyectos.

b) Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de actividades acordadas.

c) Efectuar la difusión y productos en forma conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD.- Cada una de las partes del convenio se compromete a reconocer mutuamente las contribuciones en acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco y los posteriores Convenios Específicos, Planes Operativos, Acuerdos de Colaboración y otros instrumentos que se acuerden. Se deberá proporcionar similar tratamiento de imagen y visibilidad tanto de LA MUNICIPALIDAD como de LA FUNDACION.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las partes se obligan durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del convenio, así como las informaciones que se faciliten, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este documento y en los Convenios de Cooperación Específicos.

Se entenderá como "Información Confidencial" a cualquier tipo de información de índole económica, financiera, técnica, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, así como cualquier tipo de informes, reportes, certificaciones, especificaciones, comunicaciones, documentación, herramientas, plantillas, materiales de formación, métodos y/o metodologías, estructuras, técnicas, inventos, desarrollos, procesos, descubrimientos y mejoras, registros, datos, gráficos, apuntes, modelos, muestras, información técnica y/o social, ya sea transmitida de forma verbal, escrita o por soporte magnético o cualquier otro medio telemático, así como los datos de carácter personal de los que se pudiera tener conocimiento como consecuencia o aplicación.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del presente documento, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Asimismo, ningún documento de EL MUNICIPIO o LA FUNDACIÓN, bien sea original o copia, podrá ser revelado a terceros bajo cualquier medio, sin la autorización previa y por escrito de la parte interesada. Una vez finalizado el presente Convenio Marco por cualquier causa, las partes deberán devolverse recíprocamente la información recibida o certificar haberla destruido a no ser que se autorice su almacenamiento por considerar que va a ser necesaria para ulteriores trabajos.

De acuerdo al tipo de proyectos que se desarrollen, se deberá firmar un Acuerdo de Protección de la Información y Confidencialidad entre las partes, por una sola vez con vigencia mientras se mantenga la relación. Este documento incluirá las plantillas y ficheros necesarios que garanticen la protección de datos de los participantes de los proyectos como de los acuerdos específicos de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- LA FUNDACIÓN y LA MUNICIPALIDAD acuerdan expresamente constituir, durante la vigencia de este documento, un Comité de Seguimiento formado por al menos un miembro de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio Marco de Cooperación, así como resolver cualquier cuestión o discrepancia y cualquiera de las Adendas que pudieran surgir.

El Comité de Seguimiento se reunirá presencialmente o por vía telemática con un mínimo de periodicidad trimestral, y en cualquier momento, previo requerimiento de cualquiera de las partes. En este Comité de Seguimiento podrá también formar parte, en igualdad de condiciones, las empresas o entidades del Grupo TELEFÓNICA que participen en FUNDACIÓN TELEFÓNICA.

Se hará constancia de la conformación del comité de seguimiento, mediante un acta donde se indiquen los nombres y apellidos de los responsables respectivos. El documento tendrá lugar 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.- El presente acuerdo, entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de 4 años. Los términos del presente documento, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, con la firma de una modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado, con independencia de las causas legales, en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
b) Si cualquiera de las partes infringiera en cualquiera de los puntos antes indicados.
c) Una vez concluido el plazo del convenio.
d) En caso de no cumplir con los convenios específicos o actividades que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos planteados.
e) En caso de falsedad en la información suministrada, será causal para la terminación anticipada del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.- Tanto LA FUNDACION como LA MUNICIPALIDAD podrán contar para el desarrollo de las actuaciones previstas, con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los Convenios de Cooperación específicos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de las actividades a ejecutarse. Para poder implementar esta colaboración, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra del interés de involucrar a otro organismo, entidad, institución y empresa. Si existiese la negativa de cualquiera de las partes en el involucramiento de las mismas deberá ser notificada por escrito, mientras que si se define la aceptación de las partes se deberá firmar Convenios de cooperación específicos con cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISO ECONÓMICO.- Este convenio no supone ningún compromiso económico entre las partes; sin embargo podrán prever en sus presupuestos anuales los montos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas, las cuales serán determinadas en Convenios de cooperación específicos, planes de trabajo u otros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y DOMICILIO.- Para los efectos legales que se deriven del presente convenio las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil. El presente Convenio se regirá por las leyes de Ecuador que aplique a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio Marco, y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del indicado Centro y, las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados por el mencionado Centro de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES.- Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como lugar para recibir las notificaciones los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dirección: Pichincha 605 y Clemente Ballén.
Teléfono: 2594800
Atn Sr. Roberto Vernimmen Barriga
Correo electrónico: robverab@guayaquil.gov.ec

FUNDACION TELEFÓNICA ECUADOR
Av. Carlos Julio Arosemena y extensión de llanes Edif. Matriz TELEFÓNICA — MOVISTAR 2do piso, Guayaquil – Ecuador
Telf. 5934 2203503 Ext. 4168
Rossana Calero
Rossana.calero@telefonica.com

Las partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- En su caso, LA FUNDACIÓN autoriza a LA MUNICIPALIDAD el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por LA FUNDACIÓN bajo las condiciones establecidas en este pacto. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del presente instrumento.

La referida autorización no supone la concesión a favor de LA MUNICIPALIDAD de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de LA FUNDACIÓN.

La inclusión de las marcas y logotipos de LA FUNDACIÓN en cualquiera de los medios publicitarios previstos en este convenio, deberá autorizarse expresa y previamente por LA FUNDACIÓN. A tal efecto, LA MUNICIPALIDAD enviará a LA FUNDACIÓN con la antelación suficiente, los borradores previos a fin de que apruebe su contenido.

LA MUNICIPALIDAD responderá y deberá mantener indemne a LA FUNDACIÓN por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización de las marcas o signos distintivos explotados por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.- La FUNDACIÓN está exenta de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que LA MUNICIPALIDAD emplee para la realización de la presente Colaboración será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, y cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo

expresamente a LA FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN.- El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 2 de octubre del 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.- Las partes, luego de haber leído y entendido el contenido y los efectos del presente convenio, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente se ratifican en él, y conforme con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado, y a un solo efecto en Guayaquil, a los

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dr. Oswaldo Rossi Alvarado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR

Dagmar Thiel Klinger
ADMINISTRADORA

N.T.B.